



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 – Tel. 5760302
Auto N° 308

Chiriguana, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARGELIS MARINA DAZA AVILA CONTRA
PALMAS EL LABRADOR S.A.S.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00252-00.**

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, en la providencia de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo Magistrado Ponente el Dr. HERNAN MAURICIO OLIVEROS MOTTA.

En consecuencia, por Secretaría, liquídense las costas concentradamente. Por la primera instancia, con fundamento en lo establecido en el artículo 365 del C.G.P., y el numeral 1° del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del agosto 5 de 2016, tásense las agencias en derecho en la suma de \$4.474.905 M/Cte., conforme las pretensiones reconocidas en la sentencia del superior. Por la segunda instancia, como lo indicó el superior en su providencia. Estarán a cargo de la demandada PALMAS EL LABRADOR S.A.S.

En cuanto a lo informado por la demandada, respecto del pago parcial de la condena impuesta por el Superior, el Despacho adviene su conocimiento y lo tendrá en cuenta cuando el trámite así lo imponga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 58907c8c3f13a87b227bc0ab698f3baa70e54a635d224c91b20b679dd2c6e9aa

Documento generado en 30/03/2023 04:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>